

Siempre que se o fuesca, Ocasión escriuire a V. con  
 el reconocimiento que debo a la estom.<sup>on</sup> que ago de ser. y lo. suyo  
 y la justa con fianca q. esto puede darne me animara siempre  
 a suplicar a V. Señora de Ontarame en todas las que se pue  
 den, Ofrezco. y en particular se ya como me lo aseguran de la  
 Corte. Eubiesen y do a adochas pruebas de Vn. auito. q. estaba  
 proximo a salir. Causa tan propia de V. no ruzerita de  
 maiores di. licencias ni le pomen dauoras q. se enarguedellas  
 y que salgan tales que congean en lomas. Remeto de estos. Vinos  
 Salinpres a. y nobleza de que hogan. Lo q. nacen en esta tierra  
 Ni yo quiero de buselas a otros menos ynteresados en acciones  
 desta calidad y mas quando los a fuerentam. y mercedes se  
 desean para lograrlas en la patria que ano abe lo estor. bado  
 sucesos a piejos muchos dias a V. me cubiera en ella  
 empleando en suseruy. y entor. de los. 15. sus. Vezinos. Bida  
 y hacienda. Spero en Dios conseguir. Aeyntor. y que las de  
 moltraciones a. p. diten. El a. fecho con que la camado pues en  
 esto ni en cumplir con las obles. de y so de V. no le dero. Por  
 tasas a ninguno de los. O mas se p. reuian. de serlo. Gu. droo  
 V. mudos. as. Comos. de. l. mia. 14 de mayo 1634

Andreamiz Almirante